



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Resuelve Notificaciones
Reconoce Personería
Pone en Conocimiento
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Jaime Alberto Gómez Londoño
Ejecutada: Lucero Zuluaga Villa
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00261-00

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora allegó evidencia de la remisión de la citación para diligencia de notificación personal a la parte ejecutada tanto en su dirección física como electrónica.

Revisados tales actos de enteramiento estima el despacho que no serán tenidos en cuenta, pues, en el caso de la dirección física, en la demanda aquella fue informada como en la ciudad de Armenia, pero la remisión finalmente se hizo al municipio de Montenegro, es decir, a un sitio distinto al informado en su momento.

En lo que respecta a la remisión al correo electrónico de la ejecutada, se precisa que aquella se rige por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213/2022, sin que tenga cabida la citación previa que le fue remitida a aquella.

Pese a lo expuesto, la señora Zuluaga Villa ha otorgado poder a un profesional del derecho para que ejerza su representación al interior del asunto, lo que implica tenerla notificada por conducta concluyente según las voces del artículo 301 del C.G.P.

Se precisa que una vez verificada ante el SIRNA la tarjeta profesional del apoderado en comento se encontró vigente; así mismo, su correo electrónico coincide con el allí dispuesto, por lo que se abre paso el reconocimiento de personería para actuar.

Finalmente, se pondrá en conocimiento la respuesta remitida por la DIAN.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,



RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR las citaciones para diligencia de notificación personal remitidas a la ejecutada Lucero Zuluaga Villa.

SEGUNDO: TENER como notificada, por conducta concluyente, a la ejecutada Lucero Zuluaga Villa de todas las providencias dictadas al interior de este asunto, inclusive del mandamiento ejecutivo, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la ejecutada Zuluaga Villa al abogado Carlos Andrés Hernández Valencia.

Remítase link de acceso permanente al expediente a través de su canal digital¹.

CUARTO: PONER en conocimiento de las partes el comunicado recibido de la DIAN, visible en el PDF 17 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 187 del 25-11-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

¹ carloshernandezabogados.com@gmail.com

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8a5b8c717f83bfa2876e3edc4430a6b26fda9b59bd757e9ac26b9ff93f659d**
Documento generado en 24/11/2022 07:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>